



NOTA Nº 352 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 DIC 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1973 /2013, por el cual se aprueba el Convenio registrado Nº 7882 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Al

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/12/13	Hs. 15:10
Numero: 1636	Fojas: 4
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO.
S _____ / _____ D.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.º 2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 NOV 2013

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 7882; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha cuatro (04) de noviembre de 2013, entre este Municipio representado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge M. COFRECES, DNI N° 16.150.698 y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Ftal. Fabian Andres BOYERAS, DNI N° 18.611.657.

Que el convenio tiene como finalidad llevar adelante el proyecto elegido por la autoridad local de aplicación denominado " Plan de Conservación de los Bosques Nativos Comunales del ejido de la Ciudad de Ushuaia -- Fase 1 ", en el marco de la Resolución S.D.S y A N° 449/2012.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 7882, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 7882, celebrado en fecha cuatro (04) de noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge M. COFRECES, DNI N° 16.150.698 y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Ftal. Fabian Andres BOYERAS, DNI N° 18.611.657. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1973 /2013.-

Bol
B

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7882
Ushuaia, 1636 - 3/4 1 NOV. 2013

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 06 NOV. 2013
BAJO N° 1.655.3

Enrique C. LAYANA
Director Local de Desarrollo y Gestión Urbana
Ushuaia

Maximiliano Valencia Moranc
Director General de Despacho
Y Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, de Ushuaia, representada por su titular Ing. Ftal. Fabián Andrés BOYERAS, D.N.I. N° 18.611.657 por una parte, en adelante "LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN" ad- referendum de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio en Arturo Coronado N° 486, de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 por la otra parte, en adelante "EL EJECUTOR", se resuelve celebrar el presente convenio ad- referendum del Sr. Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia para la implementación del "**Plan de Conservación de los Bosques Nativos Comunes del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia – Fase I**", el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad llevar adelante el proyecto elegido por LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN denominado "Plan de Conservación de los Bosques Nativos Comunes del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia – Fase I", en el marco de la Res. S.D.S.y A. N° 449/2012.

SEGUNDA: EL EJECUTOR será el responsable de la realización y cumplimiento del Proyecto mencionado en la cláusula primera, que deberá ajustarse a los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos establecidos por la Ley Nacional N° 26.331 y Ley Provincial N° 869 y Ordenanzas Municipales Nros. 2139, 2171 y 4124.

TERCERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN implementará el otorgamiento de los fondos por medio de la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales, a EL EJECUTOR en carácter de aporte no reintegrable, hasta la suma de PESOS UN MILLON OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.008.500,00.-) que se destinará a la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera, en el marco del Convenio celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 5 de noviembre del 2012, registrado bajo el N° 16357, y ratificado mediante Decreto Provincial N° 778/13, con fecha 11 de abril del 2013; ajustando el mismo al régimen aprobado por Res. SDSyA 491/08 y su ampliatoria Resolución. SDSyA N° 290/2013.

CUARTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y EL EJECUTOR, establecen por medio del presente la modalidad para el desarrollo del proyecto, derechos y obligaciones de las partes.

QUINTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN realizará a EL EJECUTOR dos desembolsos parciales distribuidos según el cronograma de actividades del Proyecto mencionado en la cláusula PRIMERA, y de la siguiente manera: 1° desembolso por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 588.000,00.-) posterior a la ratificación del presente convenio; 2° desembolso por la suma de PESOS

AL
MTT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1636 - 4/4

CONVENIO REGISTRADO
7882
BAJO EL N°
11 NOV 2013
Ushuaia,
Baldomero C. LAVANA
Director Local de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

C.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 06 NOV. 2013
DARO N° 16553
Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - C.T.E. y F.

CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 420.500,00.-) contra presentación de la rendición de cuenta documentada del 1º desembolso e Informe de avance y certificación de obras previstas según el Plan de Conservación mencionado en la cláusula primera.-----

SEXTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN establecerá la metodología de rendición de cuenta documentada, conforme el acto administrativo que ordene los respectivos desembolsos, previa certificación de aplicación de los fondos en el proyecto de referencia.-----

SÉPTIMA: EL EJECUTOR será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.-----

OCTAVA: En caso que el Cronograma de Actividades no se ejecute en el tiempo y la forma prevista, EL EJECUTOR deberá elevar las causales que hubieren impedido el cumplimiento parcial o total de dichas actividades, así como establecer el Nuevo Cronograma de Actividades a fin de cumplir en debida forma con el Proyecto.-----

NOVENA: En caso que LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN detecte que se han efectuado gastos con los aportes económicos asignados, que no se correspondan con el Cronograma de Actividades y Presupuesto presentado en el proyecto mencionado en la cláusula PRIMERA; EL EJECUTOR deberá reintegrar el importe correspondiente a dicho gasto, bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.-----

DÉCIMA: En caso de excedente de saldo, EL EJECUTOR deberá restituir a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el monto de dicho excedente a la finalización del proyecto.-----

DÉCIMA PRIMERA: EL EJECUTOR deberá realizar la rendición de cuenta documentada obligatoriamente cuando LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN lo requiera. Asimismo, cuando EL EJECUTOR realice la rendición final de cuenta documentada, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN podrá requerir información ampliatoria sobre los gastos efectuados, a fin de proceder a rendirlos en debida forma a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para su correspondiente aprobación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo por parte de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-----

DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento por parte de EL EJECUTOR, de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de los respectivos aportes económicos.-----

DÉCIMA CUARTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y EL EJECUTOR se comprometen a resolver las diferencias y/o desacuerdos que pudieran originarse de común acuerdo entre las partes y si no fuera posible resolver las diferencias de la citada forma, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Como prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los días 11 del mes de noviembre de dos mil trece.

del
MAT

Arq. Jorge Muñoz Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DNI 14150698

MIRIAM G. FARIÑA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ING. FORTIN ALFARIN BOYERAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia